

ración, reincidencia, desobediencia, especial gravedad o trascendencia notoria y grave para la salud.

Artículo 18.— Competencia sancionadora:

La competencia para la imposición de sanciones corresponderá el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Artículo 19.— Procedimiento:

En cuanto al procedimiento sancionador, éste se ajustará a lo regulado por la normativa específica aplicable, y subsidiariamente a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 20.— Prescripción:

Las infracciones leves prescribirán a los dos meses; las faltas graves y muy graves a los 5 años. El plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al que se haya cometido la infracción, interrumpiéndose con la notificación de la incoación del procedimiento sancionador.

Artículo 21.— Ejecución:

Las multas se exigirán en periodo voluntario o por vía de apremio, de conformidad con la Ley de Régimen Local.

Artículo 22.— Responsabilidades penales:

En los supuestos de infracciones a la presente Ordenanza de extrema gravedad, se trasladará el tanto de culpa a la jurisdicción penal.

Disposición Final:

La presente ordenanza entrará en vigor el 1 de febrero de 1990.

6.611

URBANISMO

Edictos

En sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 15 de diciembre de 1989, y de conformidad con los arts. 49 de la Ley del Suelo y 161 del Reglamento de Planeamiento, se acordó aprobar inicialmente la Modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integradada del Casco Medieval, consistente en suprimir del art. 67 de su Normativa de Gestión, la U.A.P. A-1 correspondiente a los números 5 y 7 de la calle Herrería, pasando dichos inmuebles a ser calificados como Unidades Básicas de Actuación Privada, acordándose igualmente la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en el área objeto de dicha Modificación del Plan Especial, durante el plazo de dos años, contados a partir de la publicación de la aprobación inicial y extinguiéndose con la aprobación definitiva de la Modificación. La referida Modificación, con el expediente instruido al efecto, se expone al público en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento (C/ Dato número 11-4.ª planta), por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Territorio Histórico de Alava, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes. Contra este acto, por no ser definitivo en la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno.

Vitoria-Gasteiz, a 20 de diciembre de 1989.- P.D. El Tte. Alcalde, JUAN JOSE NANCLARES URIBARREN.

6.725

—:—:—

En sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 15 de diciembre de 1989, se acordó, de conformidad con lo establecido en

los arts. 5.2 del RD-L 16/1981 y 157.3 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística, la aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la Unidad de Actuación número 17 Betoño Industrial Sur, presentados por EXCAVACIONES ARRATI, S.A. Dichos Proyectos se exponen al público en el Negociado de Urbanismo (C/ Dato número 11- 4 planta) durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Territorio Histórico de Alava, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las observaciones o alegaciones que estimen pertinentes, y solicitar, en su caso, los propietarios afectados, su incorporación a la Junta en vía de constitución. Contra este acto, por no ser definitivo en la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno.

Vitoria-Gasteiz, a 18 de diciembre de 1989.- P.D. EL Tte. Alcalde, JUAN JOSE NANCLARES URIBARREN.

6.726

—:—:—

En sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 15 de diciembre de 1989, y en conformidad con el art. 40.2 de la Ley del Suelo, se acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación número 9 «Vitoriana de Electricidad», presentado por Cooperativa Vitoriana de la Vivienda (CO.VI.VI), e incluyendo en el mismo las condiciones 5 y 6 fijadas en el acuerdo de aprobación inicial, por lo que en cumplimiento del art. 140.6. del Reglamento de Planeamiento, se procede a su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Territorio Histórico de Alava, para que con la misma y a la vista del art. 56 de la Ley del Suelo, el citado Estudio de Detalle tenga carácter inmediatamente ejecutivo a partir de la presente publicación. Igualmente se declara levantada la suspensión de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el área afectada señalada en la aprobación inicial. Contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la presente publicación, y contra la resolución expresa o tácita de éste, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Bilbao, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación, o en el de un año desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

Vitoria-Gasteiz, a 18 de diciembre de 1989.- P.D. Tte. Alcalde, JUAN JOSE NANCLARES URIBARREN.

6.727

—:—:—

En sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 15 de diciembre de 1989, y en conformidad con el art. 40.2 de la Ley del Suelo, se acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación número 17 «Betoño Industrial Sur», promovido por EXCAVACIONES ARRATI, S.A. incorporando al mismo las tres condiciones señaladas en el propio acuerdo, por lo que en cumplimiento del art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento, se procede a su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Territorio Histórico de Alava, para que con la misma y a la vista del art. 56 de la Ley del Suelo, el citado Estudio de Detalle tenga carácter inmediatamente ejecutivo a partir de la presente publicación. Igualmente se declara levantada la suspensión de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el área afectada señalada en la aprobación inicial. Contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar del día siguiente